

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 6.527)

**HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones s ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Bereciartua, Comba, Ielpi y Panozzo: Crea la mención "Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Rosario", otros.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto las Ordenanzas Nº 5967 y 6187 donde normatiza la valoración de Ciudadano Ilustre, y considerando que las pautas para la selección de quienes son designados Ciudadanos Ilustres, contemplan la vida del mismo en todos sus aspectos: público profesional y privado, que existen ciudadanos que se destacan en su accionar en un matiz específico, que sin llegar a alcanzar sus méritos para ser escogidos como Ilustre, por sus antecedentes ,merecen ser destacados en el desarrollo de una actividad ya sea en el campo de la cultura en general, ciencias, investigación, educación, técnica, labor humanitaria comunitaria, empresarial, deportiva y otras.-

Que además para ser declarados Ciudadanos Ilustre, deben ser rosarinos por nacimiento y/o por adopción, y existen personas que sin ser oriundos de Rosario han desempeñado en esta ciudad una meritoria y dilatada labor en pro de la comunidad y/o beneficio de la ciudadanía rosarina, sirviendo como ejemplo en su desempeño y actuación.-

Que es necesario que este Cuerpo otorgue una distinción a aquellas personas que sobresalgan en algunos de los quehaceres desenvueltos en su vida.-

Que también existen dos Resoluciones sancionadas por este Cuerpo, en las cuales se instituye con carácter permanente el Diploma de Honor del Honorable Concejo Municipal al Mérito, que se otorga como reconocimiento público a aquellas acciones y trayectorias que marquen pautas destacables y la Medalla de Honor del Honorable Concejo Municipal al Mérito Extraordinario, que se entrega para reconocer la trayectoria, conducta y acciones excepcionales de personas en cualquier campo de la actividad humana, que pueden ser reemplazadas por esta nueva mención

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de,

**ORDENANZA**

**Artículo 1º-** Créase la mención de Ciudadano Distinguido de la Ciudad de Rosario, distinción que será otorgada por el Honorable Concejo Municipal a todas aquellas personas que por el desempeño en un ámbito específico de su accionar, se destaquen en pro de la comunidad.-

**Art. 2º-** La Citada mención se hará a través de la actividad que desempeñe el nominado, como por ejemplo: Empresario Distinguido, Arquitecto Distinguido, Deportista Distinguido, u otras.-

**Art. 3º-** Toda solicitud de distinción, tanto la proveniente del Departamento Ejecutivo, como del Concejo Municipal, debe ser fundamentada por escrito, acreditando los antecedentes que ameriten tal merecimiento, con el fin de expresar la valoración de los méritos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que el Municipio Homenajec en el futuro.-

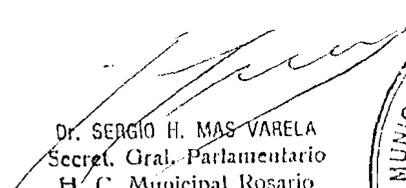
**Art. 4º-** Toda designación de Ciudadano Distinguido, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, en razón a lo expresado en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 5967.-

**Art. 5º-** En caso de no lograr despacho favorable desde la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal, la misma podrá convocar un jurado conformado por representantes reconocidos del área de actuación del ciudadano en cuestión, a través de su Presidente y por solicitud de uno o más Concejales integrantes de la mencionada Comisión.-

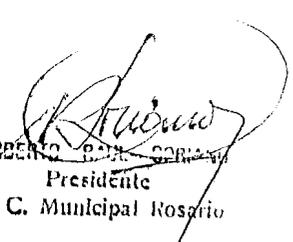


Art. 6°- Deróganse las Resoluciones por las cuales se instituyen con carácter permanente el Diploma de Honor del Honorable Concejo Municipal de Rosario al Mérito y Medalla de Honor del Honorable Concejo Municipal de Rosario al Mérito Extraordinario.-

Art. 7°- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 1998.-

  
Dr. SERGIO H. MAS VARELA  
Secret. Gral. Parlamentario  
H. C. Municipal Rosario



  
ROBERTO B. CORRALES  
Presidente  
H. C. Municipal Rosario

Expte. N°:91.973-P-98.-H.C.M.-





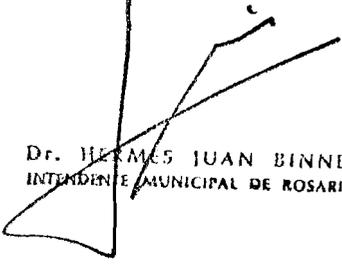
*Intendencia Municipal*  
*Rosario*

---

Rosario, mayo 19 de 1998

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, la presente Ordenanza, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

  
MARCELO ADOLFO ROMEU  
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

